



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 16 de Abril de 2019
BOLETIN No. 46 /19

CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

PAGO DEL IVA EN COMPRAVENTAS EN ABONOS.- Se plantea el siguiente ejemplo:

Una persona le vende a otra un inmueble con uso comercial. El precio de la operación es de \$1,000,000. Las partes le han asignado al suelo un valor de \$200,000.00 lo cual ha sido soportado mediante la proporción establecida en una cédula catastral; y a las construcciones un valor de \$800,000. El precio será pagado mediante diez exhibiciones mensuales de \$100,000 cada una. El primer pago (\$100,000) se efectúa al otorgar la escritura de compraventa. Ante tal situación, ¿qué importe debiera pagar el notario por cuenta del contribuyente del IVA? ¿\$128,000 que corresponde al IVA por el total del valor de las construcciones?; ó \$12,800 que corresponde a la proporción de las construcciones del primer abono.

El primer párrafo del artículo 11 de la LIVA dispone: “Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas”.

Con fundamento en lo anterior, lo que le correspondería pagar al notario por cuenta del contribuyente, serían \$12,800.